



**Oficina de Representación en el Estado de Nuevo León**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Manejo Integral de Contaminantes**

Recibe Original  
Miguel Ángel Araoz Pabón  
05-01-2024  
*[Signature]*

**Oficio No. 139.003.01.532/23**  
**Asunto: Autorización para el acopio**  
**de residuos peligrosos en**  
**empresas de servicio**  
**Guadalupe, N.L., a 15 de diciembre de 2023.**

**VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S. A. DE C.V.,**

Carretera Monterrey-Monclova KM. 86.5, Colonia N/A,

Mina, Nuevo León, C.P. 65100.

Teléfono: 8115 551739

**Presente.-**

Número de Expediente: 16.139.235.710.10.05/2023.

En atención a la solicitud recibida en fecha 12 de octubre de 2023 registrada con el número de bitácora **19/FP-0077/10/23** presentada ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León presentada por la empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S. A. DE C.V.**, y para los efectos del presente resolutivo será identificado como **la promovente** y que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **RIMM61903711**, y es representada en este acto por el C. José de Jesús Escobar González, en su carácter de representante legal, personalidad que acredita con la escritura pública número 30,780 de fecha 30 de noviembre de 2023; quien solicita Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad Centro de Acopio, y

**RESULTANDO**

1. Que en fecha 12 de octubre de 2023, con el número de bitácora **19/FP-0077/10/23**, se presentó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León la solicita Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad Centro de Acopio, a favor de **la promovente**, y que una vez analizada la información proporcionada, se le solicito información adicional para aclarar y/o modificar la misma, en un plazo no mayor de 07 días hábiles, mediante el oficio número 139.003.01.470/23 de fecha 07 de noviembre de 2023.
2. Que el oficio número 139.003.01.470/23 de fecha 07 de noviembre de 2023, fue notificado en fecha 17 de noviembre de 2023, venciendo el plazo para presentar la información requerida en fecha 29 de noviembre de 2023.
3. Que en fecha 28 de noviembre de 2023, **la promovente** dio respuesta al oficio mencionado en el Resultando 1, misma que fue registrada mediante el número de documento **19DER-01938/2311**, en el cual solicita prórroga para presentar la información solicitada antes mencionada.
4. Que en fecha 01 de diciembre de 2023, se registro con el número de documento **19DER-01975/2312** la información requerida en el Resultando 1, en tiempo dando por cumplido.

**CONSIDERANDO**

Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León otorgó a la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, mediante el oficio número 139.003.01.074/14 con fecha 05 de febrero de 2014 la Autorización número 19-II-002D-14 Autorización para el acopio de residuos peligrosos; con una cantidad anual estimada de manejo de 80,000 toneladas en un área de almacenamiento de 4,486.60

*[Handwritten mark]*



metros cuadrados, ubicada en Carretera Monterrey-Monclova Km.86.5 +12.8, San Bernabé, Municipio de Mina, Nuevo León, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición y

1. Que el artículo 59 del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), establece que:

1. Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
2. Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente solicitada;
3. Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original,
4. Que el solicitante sea el titular de la autorización.

2. Que, en fecha 12 de julio de 2019, se realizó el cambio de razón social y domicilio fiscal a la autorización número 19-II-002D-14, quedando con la razón **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S. A. DE C.V.**, con domicilio fiscal en Av. Lázaro Cárdenas núm 435, piso 10 Colonia Zona Loma Larga oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66266. cambiando también su Número de Registro Ambiental (N.R.A.) RIMM61903711.

3. De acuerdo a lo anterior, la solicitud de prórroga fue presentada por el C. José de Jesús Escobar González en su carácter de representante legal de la empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S. A. DE C.V.**, personalidad que acredita con la escritura pública número 30,780 de fecha 30 de noviembre de 2023, quien es la titular de la autorización número 19-II-002D-14, en tiempo; que, durante la vigencia de la mencionada autorización, no se modificaron los residuos peligrosos por acopiar.

Con fundamento en los artículos 2º fracc. I, 17, 26 y 32 bis fracc. XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º fracc. I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracc. III y IV y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracc. I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 4º fracc. IV y VI, 72, 73 y 82 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XX, 19 fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 fracciones II y XIII, 35º fracción X inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022 en relación con el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León otorga la:

**AUTORIZACIÓN 19-II-008D-23 PRORROGA**

Como empresa prestadora de servicios para el Acopio de los Residuos Peligrosos listados en la **TABLA 1**, para una capacidad anual estimada de manejo de 80,000 (ochocientos mil) toneladas en un área de almacenamiento de 4,486.60 metros cuadrados, ubicada en **Carretera Monterrey-Monclova Km. 86.5, S/N, Mina, Nuevo León, C. P. 65100.**

<b>TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR</b>	
<b>NÚMERO</b>	<b>NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO</b>
1	CUBAS ELECTROLÍTICAS GASTADAS DE LA REDUCCIÓN PRIMARIA DE ALUMINIO.
2	LICOR GASTADO GENERADO POR LAS OPERACIONES DE ACABADO DEL ACERO EN INSTALACIONES PERTENECIENTES A LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO.
3	LODOS Y POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE FUNDICIÓN Y AFINADO EN LA PRODUCCIÓN SECUNDARIA DE PLOMO



**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
4	SOLUCIÓN GASTADA PROVENIENTE DE LA LIXIVIACIÓN ACIDA DE LOS LODOS/POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES EN LA FUNDICIÓN SECUNDARIA DE PLOMO
5	RESIDUOS QUE NO SE REINTEGREN AL PROCESO DE LA PRODUCCIÓN DE COQUE Y QUE NO PUEDAN SER REUTILIZADOS
6	LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA FABRICACIÓN, FORMULACIÓN Y CARGA DE LOS COMPUESTOS INICIADORES BASE PLOMO
7	CATALIZADORES GASTADOS DEL PROCESO DE "HIDROCRACKING" CATALÍTICO DE RESIDUALES EN LA REFINACIÓN DE PETRÓLEO
8	LODOS DE LA SEPARACIÓN PRIMARIA DE ACEITE/AGUA/SÓLIDOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO-CUALQUIER LODO GENERADO POR SEPARACIÓN GRAVITACIONAL DE ACEITE/AGUA/SÓLIDOS DURANTE EL ALMACENAMIENTO O TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PROCESO Y AGUAS RESIDUALES ACEITOSAS DE ENFRIAMIENTO, DE REFINERÍAS DE PETRÓLEO. TALES LODOS INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN, A AQUELLOS GENERADOS EN SEPARADORES DE ACEITE/AGUA/SÓLIDOS; TANQUES Y LAGUNAS DE CAPTACIÓN; ZANJAS Y OTROS DISPOSITIVOS DE TRANSPORTE DE AGUA PLUVIAL, LODOS GENERADOS DE AGUAS DE ENFRIAMIENTO SIN CONTACTO, DE UN SOLO PASO, SEGREGADAS PARA TRATAMIENTO DE OTROS PROCESOS O AGUAS DE ENFRIAMIENTO ACEITOSAS Y LODOS GENERADOS EN UNIDADES DE TRATAMIENTOS BIOLÓGICOS
9	LODOS DE SEPARACIÓN SECUNDARIA (EMULSIFICADOS) DE ACEITE/AGUA/SÓLIDOS. CUALQUIER LODO Y/O NATA GENERADO EN LA SEPARACIÓN FÍSICA Y/O QUÍMICA DE ACEITE/AGUA/SÓLIDOS DE AGUAS RESIDUALES DE PROCESO Y AGUAS RESIDUALES ACEITOSAS DE ENFRIAMIENTO DE LAS REFINERÍAS DE PETRÓLEO. TALES RESIDUOS INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN A, TODOS LOS LODOS Y LAS NATAS GENERADAS EN: UNIDADES DE FLOTACIÓN DE AIRE INDUCIDA, TANQUES Y LAGUNAS DE CAPTACIÓN Y TODOS LOS LODOS GENERADOS EN UNIDADES DAF (FLOTACIÓN CON AIRE DISUELTO). LODOS GENERADOS DE AGUAS DE ENFRIAMIENTO SIN CONTACTO, DE UN SOLO PASO, SEGREGADAS PARA TRATAMIENTO DE OTROS PROCESOS O AGUAS DE ENFRIAMIENTO ACEITOSAS, LODOS Y NATAS GENERADOS EN UNIDADES DE TRATAMIENTOS BIOLÓGICOS
10	LODOS DEL SEPARADOR API Y CÁRCAMOS EN LA REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DERIVADOS
11	LODOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS
12	LODOS DE LA LIMPIEZA DE LOS HACES DE TUBOS DE LOS INTERCAMBIADORES DE CALOR, LADO HIDROCARBURO
13	NATAS DEL SISTEMA DE FLOTACIÓN CON AIRE DISUELTO (FAD) EN LA REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DERIVADOS
14	SÓLIDOS DE EMULSIÓN DE ACEITES DE BAJA CALIDAD EN LA INDUSTRIA DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO
15	FONDOS DE LA ETAPA DE DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ACETALDEHIDO VÍA OXIDACIÓN DE ETILENO
16	CORTES LATERALES DE LA ETAPA DE DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ACETALDEHIDO VÍA OXIDACIÓN DE ETILENO
17	RESIDUOS DE PROCESOS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A RESIDUOS DE DESTILACIÓN, FONDOS PESADOS, BREAS Y RESIDUOS DE LA LIMPIEZA DE REACTORES DE LA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS ALIFATICOS CLORADOS POR PROCESOS DE CATALIZACIÓN DE RADICALES LIBRES QUE TIENEN CADENAS DE HASTA 5 (CINCO) CARBONES CON DIVERSAS CANTIDADES Y POSICIONES DE SUSTITUCIÓN DE CLORO
18	RESIDUOS DE PIGMENTOS BASE CROMO Y BASE PLOMO



**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
19	Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados
20	Residuos de la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados
21	Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera
22	Carbón activado gastado en la producción de fármacos veterinarios de compuestos con arsénico y órgano-arsenicales
23	Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales
24	Filtros de las casas de bolsas en la producción de óxido de antimónido, incluyendo los filtros en la producción de productos intermedios (antimónido metálico y óxido de antimónido crudo)
25	Escorias de la producción de óxido de antimónido, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimónido metálico y óxido de antimónido crudo)
26	Lodos de la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada separada no se utiliza, en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio)
27	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio)
28	Residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación en la producción de cloro (proceso de celdas de diafragma usando ánodos de grafito)
29	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo
30	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo
31	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo (anhídros e hidratados)
32	Residuos del horno de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo
33	Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro
34	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato
35	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc
36	Residuos de la manufactura y del almacenamiento en planta de cloruro férrico derivado de ácidos formados durante la producción de bioóxido de titanio mediante el proceso cloruro-ilmenita
37	Lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilonitrilo
38	Fondos de la columna de acetónitrilo en la producción de acrilonitrilo
39	Fondos de la columna de purificación de acetónitrilo en la producción de acrilonitrilo
40	Domas ligeras de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno
41	Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno
42	Domas ligeras de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno



**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
43	FONDOS DE LA DESTILACIÓN FINAL EN LA PRODUCCIÓN DE ANHÍDRIDO FTALICO A PARTIR DE ORTO-XILENO
44	FONDOS DE LA DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ANILINA
45	RESIDUOS DEL PROCESO DE EXTRACCIÓN DE ANILINA
46	RESIDUOS PROVENIENTES DEL LAVADO DE GASES, DE CÓNDENSACIÓN, DE DEPURACIÓN Y SEPARACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS Y CARBOMILOXIMAS
47	MATERIALES ORGÁNICOS DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE TIOCARBAMATO EN LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS Y CARBOMIL OXIMAS
48	POLVOS DE CASAS DE BOLSAS Y SÓLIDOS DE FILTRADO/SEPARACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS Y CARBOMIL OXIMAS
49	RESIDUOS ORGÁNICOS (INCLUYENDO FONDOS PESADOS, ESTANCADOS, FONDOS LIGEROS, SOLVENTES GASTADOS, RESIDUOS DE LA FILTRACIÓN Y LA DECANTACIÓN) DE LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS Y CARBOMIL OXIMAS
50	SÓLIDOS DE PURIFICACIÓN (INCLUYENDO SÓLIDOS DE FILTRACIÓN, EVAPORACIÓN Y CENTRIFUGACIÓN), POLVOS DE CASAS DE BOLSAS Y DE BARRIDO DE PISOS EN LA PRODUCCIÓN DE ACIDOS DE TIOCARBAMATOS Y SUS SALES EN LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS Y CARBOMIL OXIMAS
51	FONDOS DE LA COLUMNA DE DESTILACIÓN O FRACCIÓNAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE CLOROBENCENOS
52	CORRIENTES SEPARADAS DEL AGUA DEL REACTOR DE LAVADO DE CLOROBENCENOS
53	FONDOS DE LA ETAPA DE DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE CLORURO DE BENCILO
54	FONDOS PESADOS DE LA COLUMNA DE FRACCIÓNAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE CLORURO DE ETILO
55	FONDOS PESADOS DE LA DESTILACIÓN DE CLORURO DE VINILO EN LA PRODUCCIÓN DE MÓNOMERO DE CLORURO DE VINILO
56	LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE DICLORURO DE ETILENO O DE MÓNOMERO DE CLORURO DE VINILO
57	LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE MÓNOMERO DE CLORURO DE VINILO EN LA QUE SE UTILICE CLORURO DE MERCURIO COMO CATALIZADOR EN UN PROCESO BASE ACETILENO
58	RESIDUOS DEL LAVADOR DE GASES DE VENDEO DEL REACTOR EN LA PRODUCCIÓN DE DIBROMURO DE ETILENO VIA BROMACIÓN DEL ETILENO
59	SÓLIDOS ADSORBENTES GASTADOS DE LA ETAPA DE PURIFICACIÓN DEL DIBROMURO DE ETILENO OBTENIDO A PARTIR DE LA BROMACIÓN DEL ETILENO
60	FONDOS DE LA ETAPA DE PURIFICACIÓN DEL DIBROMURO DE ETILENO OBTENIDO A PARTIR DE LA BROMACIÓN DEL ETILENO
61	CÓNDENSADOS ORGÁNICOS DE LA COLUMNA DE RECUPERACIÓN DE SOLVENTES EN LA PRODUCCIÓN DE DIISOCIANATO DE TOLUENO VIA FOSGENACIÓN DE LA TOLUENDIAMINA
62	RESIDUOS DE CENTRIFUGACIÓN Y DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE DIISOCIANATO DE TOLUENO VIA FOSGENACIÓN DE LA TOLUENDIAMINA
63	FONDOS DE LA TORRE DE SEPARACIÓN DE PRODUCTOS EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1-DIMETIL HIDRACINA A PARTIR DE HIDRACINAS DE ACIDO CARBOXILICO
64	CABEZAS CÓNDENSADAS DE LA COLUMNA DE SEPARACIÓN DE PRODUCTOS Y GASES CÓNDENSADOS DEL VENDEO DEL REACTOR EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1-DIMETIL HIDRACINA A PARTIR DE HIDRACINAS DE ACIDO CARBOXILICO
65	CARTUCHOS DE LOS FILTROS AGOTADOS DE LA PURIFICACIÓN DE LA 1,1-DIMETIL HIDRACINA OBTENIDA A PARTIR DE HIDRACINAS DE ACIDO CARBOXILICO
66	CABEZAS CÓNDENSADAS DE LA COLUMNA DE SEPARACIÓN DE INTERMEDIOS EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1-DIMETIL HIDRACINA A PARTIR DE HIDRACINAS DE ACIDO CARBOXILICO
67	RESIDUOS PROVENIENTES DEL LAVADO DE DINITROTOLUENO OBTENIDO A PARTIR DE LA NITRACIÓN DE TOLUENO



**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
68	FONDOS PESADOS DE LA COLUMNA DE PURIFICACIÓN DE LA EPICLORHIDRINA
69	FONDOS PESADOS (BREA) DE LA ETAPA DE DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE FENOL/ACETONA A PARTIR DEL CUMENO
70	RESIDUO DE CATALIZADOR AGOTADO DE ANTIMONIO EN SOLUCIÓN ACUOSA EN LA PRODUCCIÓN DE FLUOROMETANOS
71	COLAS DE LAS DESCARGAS EN LA PRODUCCIÓN DE METIL ETIL PIRIDINAS
72	CORRIENTES COMBINADAS DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE NITROBENCENO/ANILINA
73	FONDOS DE LA DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE NITROBENCENO MEDIANTE LA NITRACIÓN DEL BENCENO
74	FONDOS PESADOS O PRODUCTOS RESIDUALES DE LA ETAPA DE DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE TETRACLORURO DE CARBÓN
75	AGUA DE REACCIÓN (SUBPRODUCTO) DE LA COLUMNA DE SECADO EN LA PRODUCCIÓN DE TOLUENDIAMINA VIA HIDROGENACIÓN DE DINITROTOLUENO
76	FONDOS LIGEROS LIQUIDOS CONDENSADOS DE LA ETAPA DE PURIFICACIÓN DE LA TOLUENDIAMINA OBTENIDA A TRAVES DE LA HIDROGENACIÓN DE DINITROTOLUENO
77	VECINALES DE LA ETAPA DE PURIFICACIÓN DE LA TOLUENDIAMINA OBTENIDA A TRAVES DE LA HIDROGENACIÓN DE DINITROTOLUENO
78	FONDOS PESADOS DE LA ETAPA DE PURIFICACIÓN DE LA TOLUENDIAMINA OBTENIDA A TRAVES DE LA HIDROGENACIÓN DE DINITROTOLUENO
79	FONDOS DE LA DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALFA- (O METIL-) CLORO TOLUENOS, CLORO TOLUENOS CON RADICALES CICLICOS, CLORUROS DE BENZOILO Y MEZCLAS DE ESTOS GRUPOS FUNCIONALES. (ESTE RESIDUO NO INCLUYE FONDOS DE LA DESTILACIÓN DE CLORURO DE BENZOILO)
80	Lodos del tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de toluenos clorados
81	RESIDUOS ORGÁNICOS, EXCLUYENDO CARBÓN ADSORBENTE GASTADO, DEL CLORO GASEOSO GASTADO Y DEL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE ACIDO HIDROCLORICO ASOCIADO CON LA PRODUCCIÓN DE ALFA- (O METIL-) CLORO TOLUENOS, CLORO TOLUENOS CON RADICALES CICLICOS, CLORUROS DE BENZOILO Y MEZCLAS DE ESTOS GRUPOS FUNCIONALES
82	CATALIZADORES GASTADOS DEL REACTOR DE HIDROCLORACION EN LA PRODUCCION DE 1,1,1-TRICLOROETANO
83	FONDOS DE LA ETAPA DE DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1,1-TRICLOROETANO
84	FONDOS PESADOS DE LA COLUMNA DE DESTILACIÓN DE PRODUCTOS PESADOS EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1,1-TRICLOROETANO
85	RESIDUOS DEL LAVADOR CON VAPOR DEL PRODUCTO EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1,1-TRICLOROETANO
86	FONDOS O RESIDUOS PESADOS DE LAS TORRES EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE TRICLOROETILENO
87	RESIDUOS DEL MANEJO DE LA FIBRA DE ASBESTO PURO, INCLUYENDO POLVO, FIBRAS Y PRODUCTOS FACILMENTE DESMENUZABLES CON LA PRESIÓN DE LA MANO (TODOS LOS RESIDUOS QUE CONTENGAN ASBESTO EL CUAL NO ESTE SUMERGIDO O FIJO EN UN AGLUTINANTE NATURAL O ARTIFICIAL)
88	TODAS LAS BOLSAS QUE HAYAN TENIDO CONTACTO CON LA FIBRA DE ASBESTO, ASI COMO LOS MATERIALES FILTRANTES PROVENIENTES DE LOS EQUIPOS DE CONTROL COMO SON: LOS FILTROS, MANGAS, RESPIRADORES PERSONALES Y OTROS, QUE NO HAYAN RECIBIDO UN TRATAMIENTO PARA ATRAPAR LA FIBRA EN UN AGLUTINANTE NATURAL O ARTIFICIAL



**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
89	TODOS LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LOS PROCESOS DE MANUFACTURA CUYA MATERIA PRIMA SEA EL ASBESTO Y LA FIBRA SE ENCUENTRE EN FORMA LIBRE, POLVO O FACILMENTE DESMENUZABLE CON LA PRESIÓN DE LA MANO
90	LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE APAGADO DE LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO TERMICO DE METALES DONDE LOS CIANUROS SON USADOS EN LOS PROCESOS
91	LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA EXCEPTO DE LOS SIGUIENTES PROCESOS: (1) ANODIZACIÓN DE ALUMINIO EN ACIDO SULFURICO; (2) ESTAÑADO EN ACERO AL CARBÓN; (3) ZINCADO EN ACERO AL CARBÓN; (4) DEPOSITACIÓN DE ALUMINIO O ZINC-ALUMINIO EN ACERO AL CARBÓN; (5) LIMPIEZA ASOCIADA CON ESTAÑADO, ZINCADO O ALUMINADO EN ACERO AL CARBÓN; Y (6) GRABADO QUIMICO Y ACABADO DE ALUMINIO DEPOSITADO EN ACERO AL CARBÓN
92	LODOS DE LOS BAÑOS DE ANODIZACIÓN DEL ALUMINIO Y LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL REVESTIMIENTO DE ALUMINIO POR CONVERSIÓN QUÍMICA
93	RESIDUOS DE LOS BAÑOS EN OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA DONDE LOS CIANUROS SON USADOS EN LOS PROCESOS
94	SOLUCIONES GASTADAS DE BAÑOS DE CIANURO DE LAS OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA
95	SOLUCIONES GASTADAS DE LOS BAÑOS DE LIMPIEZA Y EN OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA DONDE LOS CIANUROS SON USADOS EN LOS PROCESOS
96	RESIDUOS DE LOS BAÑOS DE ACEITE EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE METALES
97	SOLUCIONES GASTADAS DE CIANUROS DE LA LIMPIEZA DE TANQUES DE BAÑOS DE SAL EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE METALES
98	RESIDUOS GENERADOS EN LA PRODUCCIÓN DE TRI-, TETRA- O PENTACLOROFENOL
99	RESIDUOS DE TETRA-, PENTA O HEXACLOROBENCENO PROVENIENTES DE SU USO COMO REACTANTE, PRODUCTO INTERMEDIO O COMPONENTE DE UNA FORMULACIÓN, BAJO CONDICIONES ALCALINAS
100	RESIDUOS, EXCEPTO AGUAS RESIDUALES Y CARBÓN GASTADO DE LA PURIFICACIÓN DE CLORURO DE HIDROGENO, DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES EN EQUIPOS PREVIAMENTE USADOS EN LA MANUFACTURA (COMO REACTIVO, PRODUCTO QUIMICO INTERMEDIO O COMPONENTE EN UN PROCESO DE FORMULACIÓN) DE TRI- Y TETRA-CLOROFENOLES. ESTE RESIDUO NO INCLUYE DESECHOS DE EQUIPOS UTILIZADOS EN LA PRODUCCIÓN O USO DE HEXACLOROFENO A PARTIR DEL 2,4,5-TRICLOROFENOL ALTAMENTE PURIFICADO
101	FONDOS LIGEROS CONDENSADOS, FILTROS GASTADOS Y FILTROS AYUDA Y RESIDUOS DE DESECANTE GASTADO DE LA PRODUCCIÓN DE CIERTOS HIDROCARBUROS ALIFATICOS CLORADOS A TRAVES DE LOS PROCESOS CATALITICOS DE RADICALES LIBRES. ESTOS HIDROCARBUROS ALIFATICOS CLORADOS SON AQUELLOS CON CADENAS DE UNO HASTA CINCO CARBÓNS Y QUE CONTIENEN CLORO EN CANTIDADES Y SUSTITUCIONES VARIADAS
102	RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES EN EQUIPOS PREVIAMENTE USADOS EN LA PRODUCCIÓN O MANUFACTURA DE TETRA-, PENTA- O HEXACLOROBENCENOS (COMO REACTIVO, PRODUCTO QUIMICO INTERMEDIO O COMPONENTE EN UN PROCESO DE FORMULACIÓN) BAJO CONDICIONES ALCALINAS, EXCEPTO AGUAS RESIDUALES Y CARBÓN GASTADO DE LA PURIFICACIÓN DE CLORURO DE HIDROGENO
103	RESIDUALES DE PROCESO, FORMULACIONES GASTADAS DE PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA MADERA EN PLANTAS QUE UTILIZAN ACTUALMENTE O HAYAN UTILIZADO FORMULACIONES DE CLOROFENOL, EXCEPTO AQUELLOS QUE NO HAYAN ESTADO EN CONTACTO CON CONTAMINANTES DE PROCESO
104	RESIDUALES DE PROCESO Y FORMULACIONES GASTADAS DE PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA MADERA EN PLANTAS QUE UTILICEN FORMULACIONES DE CREOSOTA, EXCEPTO AQUELLOS QUE NO HAYAN ESTADO EN CONTACTO CON CONTAMINANTES DE PROCESO



**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
105	RESIDUALES DE PROCESO Y FORMULACIONES GASTADAS DE PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA MADERA EN PLANTAS QUE UTILICEN FORMULACIONES INORGANICAS QUE CONTENGAN ARSENICO O CROMO PARA PRESERVAR LA MADERA, EXCEPTO AQUELLOS QUE NO HAYAN ESTADO EN CONTACTO CON CONTAMINANTES DE PROCESO
106	LIXIVIADOS (LIQUIDOS QUE HAN PERCOLADO A TRAVES DE RESIDUOS DISPUESTOS EN TIERRA) RESULTANTES DE LA DISPOSICIÓN DE UNO O MAS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS SEÑALADOS EN ESTA NORMA
107	RESIDUOS RESULTANTES DE LA INCINERACIÓN O DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE SUELOS CONTAMINADOS CON LOS RESIDUOS PELIGROSOS CON CLAVES NE 12, NE 13, NE 14 Y NE 16
108	1-(o-Clorofenil)tiourea/2-Clorofeniltiourea
109	2,3,4,6-Tetraclorofenol
110	2,4,5-Triclorofenol
111	2,4,5-Triclorofenoxiacético, ácido/2,4,5-T
112	2,4,6-Triclorofenol
113	2,4-Dinitrofenol
114	2-Ciclohexil-4,6-dinitrofenol
115	3-Cloropropionitrilo
116	4,6-Dinitro-o-cresol, y sales
117	4-Aminopiridina
118	5-(Aminometil)-3-isoxazolol
119	Acetamida, G1159N-(aminotioxometil)-/1-Acetil-2-tiourea
120	Acroleína/2-Propenal
121	Aldicarb
122	Aldicarb sulfona
123	Aldrín
124	alfa,alfa-Dimetilfenetilamina/Bencenoetanamina, alfa,alfa-dimetil
125	alfa-Naftiltiourea/Tiourea, 1-naftalenil
126	Alfílico, alcohol/2-Propen-1-ol
127	Aluminio, fosfuro de
128	Amonio, picrato de/Fenol, 2,4,6-trinitro-, amonio sal
129	Amonio, vanadato de
130	Arsénico, ácido H3AsO4
131	Arsénico, óxido As2O3
132	Arsénico, óxido As2O5
133	Aziridina, 2-Metil-/1,2-Propilenimina
134	Aziridina/Etilenoimina
135	Bario, cianuro de
136	Bencenotiol/Tiofenol
137	Benzilo, cloruro de/Clorometilbenceno
138	Berilio, polvo de (todas las formas)
139	BromoacetÓNa/2-PropanÓNa, 1-bromo-
140	Brucina
141	Calcio, cianuro de Ca(CN)2
142	Carbofurano
143	CARBÓNO, disulfuro de
144	Carbosulfan
145	Cianhídrico, ácido
146	Cianógeno, cloruro de (CN)Cl
147	Cianógeno/Etanodinitrilo
148	Cianuro, sales solubles de (no especificadas de otra manera)



**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
149	Cloracetaldehído
150	Cobre, cianuro de Cu(CN)
151	Diclorofenilarsina
152	Diclorometil éter/Metano, oxibis[cloro
153	Dieldrín
154	Dietilarsina
155	Dietil-p-nitrofenil fosfato/Fosfórico ácido, dietil 4-nitrofenil-éster
156	Diisopropilfluorofosfato (DFP)/Fosforofluorhídrico ácido, bis(1-metiletil) éster
157	Dimetilán
158	Dimetoato
159	Dinoseb/Fenol, 2-(1-metilpropil)-4,6-dinitro
160	Disulfotón
161	Ditiobiuret
162	Endosulfan
163	Endotal
164	Endrín, y sus metabolitos
165	Epinefrina
166	Estricnidín-10-ona, y sales/Estricnina, y sales
167	Famfur
168	Fenilmercurio, acetato de/Mercurio, (acetato-o)fenil-
169	Feniltiourea
170	Fisostigmina
171	Fisostigmina, salicilato de
172	Fluorina
173	Fluoroacetamida/2-Fluoroacetamida
174	Fluoroacético, ácido, sal de sodio
175	Forato
176	Formetanato, hidrocloreuro de
177	Formparanato
178	Fosfina/Fosfhídrico, ácido
179	Fosgeno
180	Heptacloro
181	Hexaetil tetrafosfato/Tetrafosfórico, ácido, hexaetil éster
182	Isodrín
183	Isolan
184	Manganeso dimetilditiocarbamato
185	M-cumenil metilcarbamato/3-Isopropilfenil n-metilcarbamato
186	Mercurio fulminato
187	Metil hidrazina
188	Metil isocianato/Metano, isocianato-
189	Metil paration/Fosfortioico ácido, o,o-dimetil o-(4-nitrofenil) éster
190	Metilactonitrilo/Propanonitrilo, 2-hidroxi-2-metil-
191	Metiocarb.
192	Metolcarb/Carbámico ácido, metil-, 3-metilfenil éster
193	Metomil
194	Mexacarbato
195	Nicotina, y sales/Piridina, 3-(1-metil-2-pirrolidinil)-, (s)-, y sales
196	Níquel CARBÓNIL Ni(CO)4, (t-4)-
197	Níquel, cianuro de Ni(CN)2
198	Nitroglicerina/1,2,3-Propanotriol, trinitrato de



**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
199	n-Nitrosodimetilamina
200	n-Nitrosometilvinilamina
201	o,o-dietil o-pirazinil fosforotioato
202	Octametilpirofosforamida/Difosforamida, octametil
203	Osmio óxido OsO <sub>4</sub> , (T-4)-
204	Oxamil
205	Paration
206	p-Cloroanilina/Bencenamina, 4-cloro-
207	Pentaclorofenol
208	Plata, cianuro de Ag(CN)
209	Plumbano, tetraetil-/Tetraetilo de plomo
210	p-Nitroanilina/Bencenamina, 4-nitro-
211	Potasio, cianuro de K(CN)
212	Potasio plata, cianuro de/Argentato(I-), bis(ciano-c)-, potasio
213	Promecarb/Fenol, 3-metil-5-(1-metiletil)-, metil carbamato
214	PropanoNitrilo
215	Propargil alcohol/2-Propin-1-ol
216	Selenourea
217	Silvex (2,4,5-TP)/Propanoico ácido, 2-(2,4,5-triclorofenoxi)-
218	Sodio, azida de
219	Sodio, cianuro de Na(CN)
220	Talio, óxido de/Tálico, óxido Tl <sub>2</sub> O <sub>3</sub>
221	Talio, selenita de
222	Talio, sulfato de
223	Tetraetilpirofosfato/Difosfórico ácido, tetraetil éster
224	Tetraetilditiopirofosfato/Tiodifosfórico ácido, tetraetil éster
225	Tetranitrometano
226	Tiofanax
227	Tiosemicarbazida/Hidrazinacarbotoamida
228	Tirpato
229	Toxafeno
230	Triclorometanotiol
231	Vanadio, óxido de V <sub>2</sub> O <sub>5</sub>
232	Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones mayores que 0.3%
233	Zinc, cianuro de Zn(CN) <sub>2</sub>
234	Zinc, fosfuro de Zn <sub>3</sub> P <sub>2</sub> , cuando está presente en concentraciones mayores que 10%
235	Dirham
236	1,1,1,2-Tetracloroetano
237	1,1,2,2-Tetracloroetano
238	1,1,2-Tricloroetano
239	1,1-Dicloroetileno
240	1,1-Dimetilhidracina
241	1,2,4,5-Tetraclorobenceno
242	1,2,3,4-Diepoxibutano
243	1,2-Dibromo-3-cloropropano
244	1,2-Dibromoetano
245	1,2-Difenilhidracina
246	1,2-Dimetilhidracina
247	1,3,5-Trinitrobenceno



**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
248	1,3-Dicloropropileno/1-Propileno, 1,3-dicloro-
249	1,3-Propano saltona/1,2-Oxatolano, 2,2-dióxido
250	1,4-Dicloro-2-butileno
251	1,4-Dioxano/1,4-Dietilenóxido
252	1,4-Naftoquinona/1,4-Naftalendiona
253	1-Metilbutadieno/1,3-Pentadieno
254	2,4,6-Tribromofenol
255	2,4-Diclorofenol
256	2,4-Diclorofenoxiacético ácido/2,4-D, sales y ésteres
257	2,4-Dinitrotolueno
258	2,5-Ciclohexadien-1,4-diona
259	2,6-Diclorofenol
260	2,6-Dinitrotolueno/2-metil-1,3-dinitrobenceno
261	2-4-Dimetil fenol
262	2-Acetilaminofluoreno/acetamida, n-9h-fluoren-2-il-
263	2-Cloroetil vinil éter/eteno, (2-cloroetoxi)-
264	2-Cloronaftaleno/beta-Cloronaftaleno
265	2-Nitropropano
266	2-Picolina/Piridina, 2-metil-
267	3,3'-Diclorobenzidina
268	3,3'-Dimetilbenzidina
269	3,3'-Dimetoxibenzidina
270	3-Metilclorantreno
271	4,4'-Metilenbis(2-cloroanilina)
272	4-Cloro-o-toluidina, hidrocloreuro de
273	5-Nitro-o-toluidina
274	7,12-Dimetilbenzo[a]antraceno
275	A2213/Etanimidotioico ácido, 2-(Dimetilamino)-n-hidroxi-2-oxo-, metil éster
276	Acetilo, cloruro de
277	AcetofenÓNa/1-Fenil-etanÓNa
278	Acetona
279	Acetonitrilo/2-PropanÓNa
280	Acrilamida/2-Propenamida
281	Acrílico ácido/2-Propenoico ácido
282	Acrilonitrilo/2-Propennitrilo
283	alfa,alfa-Dimetil bencilhidroperóxido
284	alfa-Naftilamina/1-Naftalenamina
285	Amitrol/1H-1,2,4-Triazol-3-amina
286	Anilina/Bencenamina
287	Auramina
288	Azaserina/L-serina, diazoacetato(éster)
289	Barban
290	Benceno
291	Benceno, 1,1'-(2,2,2-tricloroetiliden)bis[4-metoxi-
292	Bencensulfonilo, cloruro de
293	Bendiocarb
294	Bendiocarb fenol
295	Benomil
296	Benzal, cloruro de/Diclorometilbenceno
297	Benzidina/[1,1'-Bifenil]-4,4'-diamina



**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
298	Benzo(a)antraceno
299	Benzo(a)pireno
300	Benzo(c)acridina
301	Benzotricloro/Triclorometilbenceno
302	Beta-Naftilamina/2-Naftalenamina/2-Naftilamina
303	Bromofenil fenil éter
304	Cacodílico, ácido
305	Calcio, cromato de
306	Carbamoditioico, ácido, 1,2-etanodilbis, sales y ésteres/Etilenbisditiocarbámico, ácido, sales y ésteres
307	Carbaril
308	Carbendazim
309	Carbofurano fenol
310	CARBÓN, tetracloruro de/Tetraclorometano
311	Cianógeno, bromuro de (CN)Br
312	Ciclofosfamida
313	Ciclohexano
314	Ciclohexanona
315	Cloral/Acetaldehído, tricloro
316	Clorambucil
317	Clordano, alfa y gamma isómeros
318	Clornafacina/Naftalenamina, n,n'-bis(2-Cloroetil)-
319	Clorobenceno
320	Clorobenzilato
321	Cloroformo/Triclorometano
322	Clorometil metil éter/Clorometoximetano
323	Creosota
324	Cresol (cresílico ácido)/Metilfenol
325	Criseno
326	Crotónaldehído/2-Butenal
327	Cumeno/Benceno, (1-metiletil)-
328	Daunomicina
329	DDD
330	DDT
331	Dialato
332	Dibenz[a,h]antraceno
333	Dibenzo[a,i]pireno
334	Dibutil ftalato
335	Dicloroetil éter/Etano, 1,1'-oxibis[2-cloro-
336	Dicloroisopropil éter/Propano, 2,2'-oxibis[2-cloro-
337	Diclorometoxi etano
338	Dietil ftalato
339	Dietilen glicol, dicarbamato/Etanol, 2,2'-oxibis-, dicarbamato
340	Dietilhexil ftalato
341	Dietilstilbestero/Fenol, 4,4'-(1,2-dietil- 1,2-etenedil)bis-
342	Dihidrosafrole
343	Dimetil ftalato
344	Dimetil sulfato/Sulfúrico ácido, Dimetil éster
345	Dimetilcarbamil, cloruro de/Carbámico cloruro de, dimetil
346	Di-n-octil ftalato



**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
347	Di-n-propilnitrosamina/1-Propanamina, n-nitroso-n-propil-
348	Dipropilamina/1-Propanamina, n-propil-
349	Epiclorohidríno/Oxirano, (clorometil)-2-
350	Estreptozotocina/D-glucosa, 2-deoxi-2-[[[(metilnitrosoamino)- CARBONOil]amino]
351	Etanal/Acetaldehído
352	Eteno, tetracloro-
353	Etil carbamato (uretano)/Carbámico ácido, etil éster
354	Etil éter
355	Etil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, etil éster
356	Etil metanosulfonato/Metanosulfónico ácido, etil éster
357	Etilen glicol monoetil éter/Etanol, 2-etoxi-
358	Etileno dicloruro de/1,2-Dicloroetano
359	Etilentiourea/2-imidazolidintiÓNa
360	Etilideno, dicloruro de/Etano 1,1-dicloro-
361	Etilo, acetato de/Acético ácido, etil éster
362	Etilo, acrilato de/2-Propenoico ácido, etil éster
363	Fenacetina
364	Fenol
365	Fluoranteno
366	Fluorhídrico, ácido
367	Formaldehído
368	Fórmico, ácido
369	Fósforo, sulfuro de
370	Ftálico anhídrido/1,3-IsobenzofurandiÓNa
371	Furfural
372	Furfurano/Furan
373	Gamma-BHC/Lindano
374	Hexaclorobenceno
375	Hexaclorobutadieno/1,3-Butadieno, 1,1,2,3,4,4-hexacloro
376	Hexaclorociclopentadieno/1,3-Ciclopentadieno, 1,2,3,4,5,5- hexacloro-
377	Hexacloroetano
378	Hexaclorofeno/2,2'-Metilenobis[3,4,6-triclorofenol
379	Hexacloropropeno/1-Propeno, 1,1,2,3,3,3-hexacloro-
380	Hidrazina
381	Hidrazina, 1,2-dietil-
382	Indeno[1,2,3-cd]pireno
383	Isobutil alcohol/1-Propanol, 2-metil-
384	Isosafrola
385	KepÓNa
386	Lasiocarpina
387	Maleica, hidracida/3,6-Piridazinediona, 1,2-dihidro-,
388	Maleico, anhídrido/2,5-Furandiona
389	MalÓNÓNitrilo/Propanodinitrilo
390	M-diclorobenceno/Benceno, 1,3-dicloro-
391	Melfalan/L-fenilalanina, 4-[bis(2-Cloroetil)amino]
392	Mercurio (todas las formas)
393	MetacrilÓNitrilo/2-Propenenitrilo, 2-metil
394	Metanol
395	Metapirileno
396	Metil clorocarbonato/carbónoclorídico ácido, metil éster



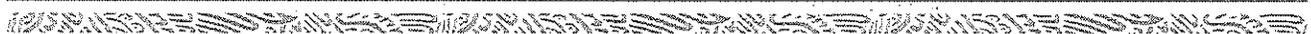
**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
397	Metil cloroformo/1,1,1-tricloroetano
398	Metil etil cetona (MEK)/2-butanóna
399	Metil etil cetona peróxido/2-butanóna, peróxido
400	Metil isobutil cetóna/4-Metil-2-pentanóna/4-Metilpentanol
401	Metil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, metil éster
402	Metileno bromuro de
403	Metileno cloruro de/Metano, dicloro-
404	Metilo cloruro de
405	Metilo, ioduro de
406	Metiltiouracilo
407	Mirex
408	Mitomicín C
409	MNNG/Guanidina, n-metil-n'-nitro-n-nitroso-
410	Naftaleno
411	n-Butil alcohol/1-Butanol
412	Nitrobenceno
413	n-Nitrosodietanolamina
414	n-Nitrosodietilamina
415	n-Nitrosodi-n-butilamina
416	n-Nitroso-n-etilurea
417	n-Nitroso-n-metilurea
418	n-Nitroso-n-metiluretano/Carbámico ácido, metilnitroso-, etiléster
419	n-Nitrosopiperidina/Piperidina, 1-nitroso
420	n-Nitrosopirrolidina/Pirrolidina, 1-nitroso
421	n-Propilamina/1-Propanamina
422	o,o-dietil s-metil ditiofosfato
423	o-Clorofenol/2-Clorofenol
424	o-Diclorobenceno
425	o-Toluidina
426	o-Toluidina, hidrocloreuro de
427	Oxirano/Etileno, óxido de
428	Oxiranocarboxialdehído/Glicidialdehído
429	Paraldehído/1,3,5-Trioxano, 2,4,6-trimetil-
430	p-Cloro-m-cresol/4-Cloro-3-metilfenol
431	p-Diclorobenceno
432	p-Dimetilaminoazobenceno
433	Pentaclorobenceno
434	Pentacloroetano
435	Pentacloronitrobenceno (PCNB)
436	Piridina
437	Plomo, subacetato/Plomo, bis(acetato-o)tetrahidroxitri-
438	Plomo, acetato de
439	Plomo, fosfato de
440	p-Nitrofenol/4-Nitrofenol
441	Profam/Carbámico ácido, fenil-,1-metiletil éster
442	Pronamida
443	Propileno, dicloruro de/1,2-Dicloropropano
444	Propoxur/Fenol, 2-(1-metiletoxi)-, metilcarbamato
445	Prosulfocarb/Carbamotioico ácido, dipropil-, s-(fenilmetil) éster
446	p-Toluidina



**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
447	Reserpina
448	Resorcinol
449	Sacarina, y sales/1,2-Benzisotiazol-3(2h)-ÓNa, 1,1-dióxido, y sales
450	Safrole
451	Selenio, dióxido de
452	Selenio, sulfuro de SeS2
453	Sulfhídrico, ácido
454	Talio, acetato de
455	Talio, carbonato de/carbonico ácido, ditalio (1+) sal
456	Talio, cloruro de
457	Talio, nitrato de/Nítrico ácido, sal de talio (1+)
458	Tetracloroetileno
459	Tetrahidrofurano
460	Tioacetamida/Etanotioamida
461	Tiodicarb
462	Tiofanato-metil
463	Tiometanol/Metanotiol
464	Tiourea
465	Tiram
466	Toluendiamina
467	Tolueno, diisocianato de
468	Tolueno/Metilbenceno
469	Trans-1,2-dicloroetileno/1,2-dicloroetileno
470	Trialato
471	Tribromometano/Bromoformo
472	Tricloroetileno
473	TricloromÓnofluorometano
474	Trietilamina/Etanamina, n,n-dietil-
475	Tripan, azul de
476	Tris (2,3-dibromopropil) fosfato/1-propanol, 2,3-dibromo-, fosfato (3:1)
477	Uracilo, mostaza de
478	Vinilo, cloruro de/Cloroeteno
479	Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones menores que 0.3%
480	Xileno, isómeros
481	Zinc, fosfuro de Zn3P2, cuando está presente en concentraciones menores o iguales a 10%
482	CELDAS DE DESECHO EN LA PRODUCCIÓN DE BATERÍAS NIQUEL-CADMIO
483	PILAS O BATERIAS ZINC-OXIDO DE PLATA USADAS O DESECHADAS
484	CATALIZADOR GASTADO CON OXIDOS DE FIERRO, CROMO Y POTASIO PROVENIENTES DEL REACTOR DE DESHIDROGENACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ESTIRENO
485	CATALIZADOR GASTADO DE CLORURO DE MERCURIO EN LA PRODUCCIÓN DE CLORO
486	CATALIZADOR GASTADO DE LA PURGA DE LA TORRE DE APAGADO EN LA PRODUCCIÓN DE ACRILÓNITRILLO
487	CATALIZADORES GASTADOS EN LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES PLASTICOS Y RESINAS SINTETICAS
488	CATALIZADORES GASTADOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES
489	ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO DE FUNDICIÓN DE CHATARRA EN LA PRODUCCIÓN DE ALUMINIO
490	ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO ELECTRICO EN LA PRODUCCIÓN DE FOSFORO
491	ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO EN LA PRODUCCIÓN SECUNDARIA DE COBRE
492	ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO EN LA PRODUCCIÓN SECUNDARIA DE PLOMO





**TABLA 1- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
493	LODOS DE LOS TANQUES DE ENFRIAMIENTO CON ACEITES UTILIZADOS EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES
494	LODOS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE DECAPADO O DEL DESENGRASADO
495	LODOS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE CADMIZADO, COBRIZADO, CROMADO, ESTAÑADO, FOSFATIZADO, LATÓNADO, NIQUELADO, PLATEADO, TROPICALIZADO O ZINCADO DE PIEZAS METÁLICAS
496	LODOS DEL ANODO ELECTROLITICO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ZINC
497	LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE HORNOS ELECTRICOS EN LA PRODUCCIÓN DE HIERRO Y ACERO
498	LODOS DEL LAVADOR DE GASES EN LA FUNDICIÓN Y REFINADO DE ALUMINIO
499	LODOS DE LA MANUFACTURA DE ALEACIONES DE NIQUEL
500	LODOS DE LAS PURGAS DE LAS PLANTAS DE ACIDO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE COBRE
501	LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE LA PRODUCCIÓN DE FERROALEACIONES DE HIERRO-CROMO-SILICIO
502	LODOS PROVENIENTES DE LA LAGUNA DE EVAPORACIÓN EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE PLOMO
503	LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DEL AFINADO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE PLOMO
504	LODOS GENERADOS EN EL PROCESO DE DESENCALADO Y DEPILADO
505	LODOS GENERADOS EN EL PROCESO DE PELAMBRE O DEPILADO (ENCALADO)
506	LODOS GENERADOS EN LA ETAPA DE CURTIDO AL CROMO.
507	LODOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE LAVADO DE EMISIONES ATMOSFERICAS
508	LODOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE MONÓMEROS
509	LODOS GENERADOS EN LAS CASETAS DE APLICACIÓN DE PINTURA
510	LODOS PRODUCTO DE LA REGENERACIÓN DE ACEITES DE ENFRIAMIENTO GASTADOS
511	LODOS DE LOS SEPARADORES API Y CARCAMOS EN LA PRODUCCIÓN DE PETROQUÍMICOS
512	LODOS DE DESTILACIÓN DE SOLVENTES
513	LODOS DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE ENJUAGUE DE PIEZAS METÁLICAS PARA REMOVER SOLUCIONES CONCENTRADAS
514	LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE BATERIAS
515	PLOMO-ACIDO
516	LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE BATERIAS
517	NIQUEL-CADMIO
518	LODOS DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE ACIDO
519	FLUORHIDRICO
520	POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE HORNOS ELECTRICOS EN LA
521	PRODUCCIÓN DE HIERRO Y ACERO
522	POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DEL AFINADO EN LA PRODUCCIÓN
523	PRIMARIA DE PLOMO
524	POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE LA PRODUCCIÓN DE
525	FERROALEACIONES DE HIERRO-CROMO
526	POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE LA PRODUCCIÓN DE FERROALEACIONES DE HIERRO-CROMO-SILICIO
527	POLVOS RECUPERADOS EN EL PRECIPITADOR ELECTROSTÁTICO O CASA DE BOLSA EN LA PRODUCCIÓN DE FOSFORO
528	ACEITES GASTADOS EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES
529	SALES PRECIPITADAS DE LOS BAÑOS DE REGENERACIÓN DE NIQUEL
530	RESIDUOS CONTENIENDO MERCURIO DE LOS PROCESOS ELECTROLITICOS
531	RESIDUOS DE CATALIZADORES AGOTADOS



**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
532	COLAS EN LAS PLANTAS DE MANUFACTURA DE FERROALEACIONES DE HIERRO-NIQUEL
533	PURGAS DE LA PLANTA DE ACIDO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ZINC
534	RESIDUO DE LIXIVIADO DE LA PLANTA DE CADMIO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ZINC
535	RESIDUOS DE SOLDADURA EN LA PRODUCCIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS QUE CONTENGAN PLOMO U OTROS METALES DE LA TABLA 2 DE ESTA NOM
536	RESIDUOS DE SOLVENTES EMPLEADOS EN LA LIMPIEZA DE LAS PLACAS EN LA PRODUCCIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS
537	RESIDUOS GENERADOS EN LA PREPARACIÓN DE PIGMENTOS MAGNÉTICOS Y EN LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA DE COBERTURA EN LA PRODUCCIÓN DE CINTAS MAGNETICAS
538	RESIDUOS PROVENIENTES DEL RECUBRIMIENTO DE TUBOS ELECTRÓNICOS DURANTE LA PRODUCCIÓN DE LOS MISMOS
539	RESIDUOS QUE CONTIENEN CROMO POR ENCIMA DE LOS LMP DE LA TABLA 2 EXCEPTO SI: TODAS LAS SALES O SOLUCIONES UTILIZADAS EN EL PROCESO PRODUCTOR SEAN DE CROMO TRIVALENTE Y LOS RESIDUOS SE MANEJEN DURANTE TODO SU CICLO DE VIDA EN CONDICIONES NO OXIDANTES
540	RESIDUOS DE ACIDOS GASTADOS DE LA MANUFACTURA DE DINAMITA Y POLVORA
541	RESIDUOS DE LA MANUFACTURA DE CERILLOS Y PRODUCTOS PIROTECNICOS
542	RESIDUOS DE LA MANUFACTURA DEL PROPELENTE SOLIDO
543	FONDOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE MONÓMEROS EN LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES PLASTICOS Y RESINAS SINTETICAS
544	ACEITES GASTADOS DE CORTE Y ENFRIAMIENTO EN LAS OPERACIONES DE TROQUELADO, FRESADO, TALADRADO Y ESMERILADO
545	CARBÓN ACTIVADO AGOTADO PROVENIENTE DEL SISTEMA DE EMISIONES DE LA CASETA DE PINTADO
546	RESIDUOS DEL PROCESO DE EXTRUSIÓN DE TUBERIA DE COBRE
547	RESIDUOS DE LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA ALCALINA O ACIDA
548	ACEITES SOLUBLES EN ACIDO (ASAS) PROVENIENTES DE LOS PROCESOS DE ALQUILACIÓN DE HIDROCARBUROS
549	AMINAS GASTADAS, FILTROS DE AMINA CONTAMINADA, LODOS DE AMINA, SOLUCIÓN ACUOSA DE AMINA CONTAMINADA, PRODUCTOS DE LA DEGRADACIÓN DE LA AMINA, ASÍ COMO SOLIDOS RECUPERADOS (FONDOS) PROVENIENTES DEL PROCESO DE ENDULZAMIENTO DEL GAS Y CÓNDENSADOS AMARGOS. OTROS PRODUCTOS DE LA DEGRADACIÓN DE AMINAS DEL PROCESO DE ENDULZAMIENTO, CRACKING Y FRACCIÓNAMIENTO DE AZUFRE
550	CLORADOS INTERMEDIOS PROVENIENTES DEL FONDO DE LA COLUMNA REDESTILADORA DE MÓNOMERO DE VINILO
551	CLORADOS PESADOS PROVENIENTES DE LOS FONDOS DE LA COLUMNA DE PURIFICACIÓN DE DICLOROETANO
552	DERIVADOS HEXACLORADOS PROVENIENTES DE LOS FONDOS DE LA COLUMNA DE RECUPERACIÓN DE PERCLOROETILENO
553	POLIMERO DE LA PURGA DE LA TORRE DE APAGADO EN LA PRODUCCIÓN DE ACRILÓNITRILLO
554	RESIDUOS DE LA DESHIDROGENACIÓN DEL N-BUTANO EN LA PRODUCCIÓN DE BUTADIENO
555	SEDIMENTO IMPREGNADO DE HIDROCARBUROS PROVENIENTES DE LAS CORRIDAS DE DIABLO
556	SOSAS GASTADAS Y SOSAS FENOLICAS PROVENIENTES DE LOS PROCESOS DE ENDULZAMIENTO DE HIDROCARBUROS
557	PASTA DE DESECHO EN LA PRODUCCIÓN DE PILAS SECAS (CÉLDAS PRIMARIAS ALCALINAS Y ACIDAS)
558	RESIDUOS DE LOS HORNOS DE LA PRODUCCIÓN DE BATERIAS DE MERCURIO
559	FELPAS IMPREGNADAS DE PIGMENTOS DE CROMO Y PLOMO
560	RESIDUOS DE AGENTES SECANTES PARA PINTURAS, LACAS, BARNICES, MASILLAS PARA RESANAR Y PRODUCTOS DERIVADOS



**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
561	RESIDUOS DE DISOLVENTES EMPLEADOS EN EL LAVADO DE LOS EQUIPOS DE PROCESO
562	RESIDUOS DE MONOMEROS AUTOPOLIMERIZABLES
563	RESIDUOS DE RETARDADORES DE FLAMA
564	RESIDUOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE
565	CARBÓN ACTIVADO GASTADO DE LA PRODUCCIÓN DE FARMOQUÍMICOS Y MEDICAMENTOS QUE HAYA TENIDO CONTACTO CON PRODUCTOS QUE CONTENGAN CONSTITUYENTES TOXICOS DE LOS LISTADOS 3 Y 4 DE ESTA NORMA
566	LOS MEDICAMENTOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CADUCOS QUE NO APAREZCAN EN LOS LISTADOS 3 Y 4 DE ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA
567	RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE FARMOQUÍMICOS Y MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN CONSTITUYENTES TOXICOS DE LOS LISTADOS 3 Y 4 DE ESTA NORMA
568	FILTRO AYUDA GASTADO (TORTAS DE FILTROS) EN LA PRODUCCIÓN DE FOSFORO Y PIGMENTOS DE CROMO Y DERIVADOS
569	RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE CARBÓNILLO DE NIQUEL
570	MEDIOS FILTRANTES GASTADOS DE LA PRODUCCIÓN DE 2,4,6-TRIBROMOFENOL
571	RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS DEL REACTOR EN LA PRODUCCIÓN DEL NITROBENCENO
572	RESIDUOS DE LA DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ANHÍDRIDO MALEICO
573	RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE 2,4,6-TRIBROMOFENOL
574	RESIDUOS DE LAS TORRES DE LAVADO DE GASES EN LA PRODUCCIÓN DE METIL ETIL PIRIDINA
575	AGENTES MORDIENTES GASTADOS RESIDUALES
576	RESIDUOS ACIDOS O ALCALINOS
577	RESIDUOS DE ADHESIVOS Y POLIMEROS
578	RESIDUOS DE AGENTES ENLAZANTES Y DE CARBÓNIZACIÓN
579	RESIDUOS PROVENIENTES DEL BLANQUEADO
580	CENIZAS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS
581	GASOLINA, DIESEL Y NAFTA GASTADOS O SUCIOS PROVENIENTES DE ESTACIONES DE SERVICIO Y TALLERES AUTOMOTRICES
582	RESIDUOS DE LIQUIDO BLANQUEADOR, FIJADOR, ESTABILIZADOR Y AGUAS DE ENJUAGUE PROVENIENTES DEL REVELADO DE PAPEL FOTOGRAFICO, PLACAS RADIOGRAFICAS O DE RAYOS XY FOTOLITOS
583	SOLUCIONES GASTADAS DE LOS BAÑOS DE ANODIZACIÓN DEL ALUMINIO
584	SOLUCIONES GASTADAS DE CIANURO DE LOS CRISOLES DE LIMPIEZA CON BAÑOS DE SALES EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES
585	SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE DECAPADO
586	SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE CADMIZADO, COBRIZADO, CROMADO, ESTAÑADO, FOSFATIZADO, LATÓNADO, NIQUELADO, PLATEADO, TROPICALIZADO O ZINCADO DE PIEZAS METÁLICAS
587	SOLUCIÓN GASTADA DEL LAVADOR DE GASES QUE PROVIENE DEL PROCESO DEL AFINADO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE PLOMO
588	SOLUCIONES ACIDAS GASTADAS PROVENIENTES DE LA LIMPIEZA EN LA PRODUCCIÓN DE SEMICONDUCTORES
589	SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DEL BAÑO DE PLAQUEADO EN LA PRODUCCIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS
590	SOLUCIONES GASTADAS DE LOS BAÑOS DE TEMPLADO PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE ENFRIAMIENTO
591	SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LA EXTRUSIÓN
592	SOLUCIONES GASTADAS GENERADAS EN LOS PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA MADERA
593	RESIDUO SÓLIDO CORROSIVO
594	RESIDUO LIQUIDO CORROSIVO



**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
595	RESIDUO SÓLIDO REACTIVO
596	RESIDUO LIQUIDO REACTIVO
597	RESIDUO SÓLIDO TOXICO
598	RESIDUO LIQUIDO TOXICO
599	RESIDUO SÓLIDO INFLAMABLE
600	RESIDUO LIQUIDO INFLAMABLE

### TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicable.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

### CONDICIONANTES

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expiración de la Autorización numero 19-II-002D-14 de fecha 05 de febrero de 2014** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.
2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría y podrá adjuntar el documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en donde se indique que el titular de la Autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado, deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Por lo que se recomienda al titular de la presente Autorización que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una





anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.

3. En caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que determine lo procedente.

4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S. A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

5. Se otorga un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente oficio, a fin de que presente la Cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil Ecológica vigente para el establecimiento donde se llevará a cabo las actividades, con el fin de cumplir con la normatividad del trámite.

6. La empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S. A. DE C.V.**, deberá mantener vigente las pólizas de seguro ambiental, para dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo.

7. La empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S. A. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

8. La empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S. A. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

9. La empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S. A. DE C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

10. La empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S. A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

11. La empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S. A. DE C.V.**, no puede almacenar otro tipo de residuos o materiales diferentes a los indicados en la presente autorización.

12. La presente autorización, solo ampara el Acopio de los residuos peligrosos aquí autorizados, siempre que los mismos no provengan de las actividades del sector hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014; en caso de pretender realizar el acopio de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos, deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.



13. La empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S. A. DE C.V.**, no puede dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para almacenamiento.
14. La empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S. A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio.
15. La empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S. A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
16. La empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S. A. DE C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
17. La empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S. A. DE C.V.**, es responsable de realizar el acopio de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio.
18. La empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S. A. DE C.V.**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese recibido durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de octubre de 2014.
19. No omito manifestar que en caso de que los residuos peligrosos almacenados puedan contener alguna sustancia peligrosa que rebase la cantidad de reporte establecida en el primero y segundo listado de actividades altamente riesgosas, la empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S. A. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable a las actividades consideradas como altamente riesgosas.
20. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la presentación de quejas contra la empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S. A. DE C.V.**, en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, que den origen a un proceso administrativo contra La empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S. A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.

Se hace del conocimiento a la empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S. A. DE C.V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116



de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. José de Jesús Escobar González, en su carácter de representante legal la empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S. A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

**ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ**

PCHM/ ANBE/ SSG/ HBC/ RPM

C.c.p. Ing. Jesus Ignacio López Olvera.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.  
Lic. Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente  
Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente  
Oficina de Representación de la PROFEPA en Nuevo León. Presente  
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.  
Número de Bitácora: 19/FP-0077/10/23 Número de Documento: 19DER-01975/2312 Y 19DER-01938/2311